



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Nueve de noviembre de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2021-00345-00

I. Para los fines procesales a que haya lugar se incorpora al expediente la certificación allegada por la Defensora de Familia del ICBF Centro Zonal Aburrá Sur y expedida por la EPS SURA, la cual da cuenta del empleador del accionado.

II. En virtud de lo anterior y como quiera que el ejecutado cambió de empleador, se hace necesario OFICIAR al CAJERO PAGADOR de PRODUCTOS NATURALES DE LA SABANA S.A.S., a fin de informar la medida de embargo decretada del CUARENTA POR CIENTO (40%) del SALARIO (luego de las deducciones de ley, salud, pensión), de las primas de servicios, cesantías, bonificaciones, liquidación parcial o total, y de todos los ingresos laborales percibidos por DANIEL AUGUSTO MARÍN ARIAS, con la cédula N° 1.017.203.811, como empleado al servicio de dicha empresa. Igualmente se informará a dicho funcionario que deberá realizar las retenciones correspondientes, las mismas que serán consignadas a órdenes de este Juzgado, en la Cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia, sucursal Envigado, N° 053602033002, dentro de los primeros cinco días de cada pago, en el proceso Radicado N°. 05360.31.10.002.2021.00345.00, ADVIRTIENDO que de no dar cumplimiento con lo ordenado, SE HARÁ RESPONSABLE SOLIDARIO de las cantidades no descontadas o dejadas de consignar; igualmente INCURRIRÁ EN MULTA DE DOS A CINCO SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES (con el numeral 9° del artículo 593 del C.G.P.). OFICIESE.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Wilmar De Jesus Cortes Restrepo
Juez
Juzgado De Circuito

**Familia 002 Oral
Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

eca18e9c9ad1325605164df8e82a2915dfe4b08b28056a3fdb7881987c614a9

Documento generado en 11/11/2021 04:41:12 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**